

AUTO INT.: 0545  
 RADICACIÓN: NI 1830  
 CÓDIGO ÚNICO  
 DE RADICACIÓN: 17001-61-06-799-2016-84449-00  
 PROCESADA: LEYDY VALENTINA PÉREZ SILVA  
 C.C.: 1.053.853.794  
 DELITO: FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE  
 ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES  
 PETICIÓN: LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

-----  
 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
 SEGURIDAD  
 Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**PROBLEMA JURÍDICO :**

Procede el Despacho a determinar la viabilidad o no de conceder la libertad por pena cumplida en la presente causa contra LEYDY VALENTINA PÉREZ SILVA.

**CONSIDERACIONES :**

1. PETICIÓN: pide LEYDY VALENTINA PÉREZ SILVA se le conceda la libertad por pena cumplida, pues sumado el tiempo de detención física a las redenciones de pena reconocidas y por reconocer, cumple el correctivo impuesto.
2. PENA: el 24 de enero de 2017, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Manizales, condenó a LEYDY VALENTINA PÉREZ SILVA, a una pena de CINCUENTA Y CUATRO (54) MESES DE PRISIÓN, como responsable del delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, concediéndosele la prisión domiciliaria, como sustituta de la prisión formal. Hechos registrados el 07 de octubre de 2016. La sentencia cobró ejecutoria legal el 24 de enero de 2017<sup>1</sup>.
3. REVOCATORIA DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA: el 28 de mayo de 2021, este Juzgado procedió a lo anunciado en desfavor de LEYDY VALENTINA PÉREZ SILVA, por la comisión de nuevo delito en vigencia de esta medida.
4. TIEMPO DE DETENCIÓN FÍSICA: LEYDY VALENTINA PÉREZ SILVA ha experimentado privación de la libertad por este proceso así:

Del 07 de octubre de 2016<sup>2</sup> al 08 de octubre de 2016<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> c.c.  
<sup>2</sup> Día de captura con motivo de este proceso.  
<sup>3</sup> Fecha en que se le dejó en libertad, pues la medida de aseguramiento impuesta fue **no**

Del 30 de enero de 2017<sup>4</sup> al 03 de mayo de 2019<sup>5</sup>  
Viene privada de la libertad en continuidad desde el 28 de mayo de 2021<sup>6</sup>, lo que arroja cuarenta y ocho (48) meses diecisiete (17) días de detención física.

5. LEYDY VALENTINA PÉREZ SILVA HA SIDO BENEFICIADA CON REDENCIÓN DE PENA POR ESTE PROCESO ASÍ:

<u>MESES:</u>	<u>DÍAS:</u>	<u>REFERENCIA:</u>
00	05	A.I. 2072 del 16/11/2021
00	10	A.I. 0024 del 04/01/2022
00	21	A.I. 0752 del 18/01/2022
00	16	A.I. 0558 del 22/03/2022
00	11	A.I. 1206 del 28/06/2022
01	01	A.I. 1780 del 31/08/2022
01	02	A.I. 2424 del 10/11/2022
00	20	A.I. 2851 del 22/12/2022
01	00	A.I. 0544 del 10/03/2023

LO QUE SUMA POR ESTE CONCEPTO CINCO (05) MESES VEINTISÉIS (26) DÍAS EN FAVOR DE LA SENTENCIADA.

6. PENA CUMPLIDA A LA FECHA: conforme a la realidad procesal de esta causa y tal como se ha registrado LEYDY VALENTINA PÉREZ SILVA, ha cumplido la sanción impuesta en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales,

DECIDE:

PRIMERO: OTORGAR LA LIBERTAD INMEDIATA POR PENA CUMPLIDA A LEYDY VALENTINA PÉREZ SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.853.794, en este proceso radicado al NI 1830 de este Despacho (CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN 17001-61-06-799-2016-84449-00), conforme se argumentó.

SEGUNDO: Remitir el expediente ante el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Manizales (Caldas).

TERCERO: frente a este auto proceden los recursos de ley.

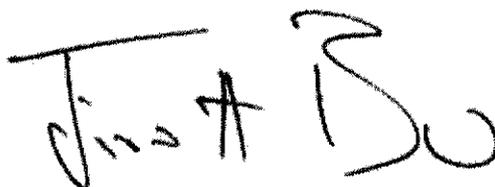
privativa de la libertad.

<sup>4</sup> Día en que suscribió diligencia compromisorio y constituyó caución prendaria para gozar del sustituto de la prisión domiciliaria otorgada en la sentencia.

<sup>5</sup> Fecha en que resultó detenida por la comisión de nuevo delito, abusando que se encontraba en prisión domiciliaria.

<sup>6</sup> Día de recaptura para cumplir condena, por revocatoria de la prisión domiciliaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIRO HUGO BURITICÁ TRUJILLO**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN PERSONAL: que hoy \_\_\_\_ de marzo de 2023 hago a las partes del contenido del auto número 0545 del 10 de marzo de 2023 que concede libertad por pena cumplida. RADICADO NI 1830.

DR. ANDRÉS MAURICIO MONTOYA BETANCUR  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

DR. JORGE EDUARDO CASTRILLÓN GRAJALES  
DEFENSOR DE CONFIANZA  
Correo electrónico [jedocastrillon@gmail.com](mailto:jedocastrillon@gmail.com)  
Móvil 311 769 24 13

LEYDY VALENTINA PÉREZ SILVA  
SENTENCIADA EN LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES

JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ  
SECRETARIO